CONVENIO DE PRACTICAS DE PREGRADO
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Y
FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS

En Puerto Montt, a 20 de Julio de 2021, entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS RUT: 70.772.100-6 representada por su Rector don OSCAR ARIEL GARRIDO ALVAREZ, RUT: 10.862.197-4, con domicilio en Av. Fuchslocher N°1305 de la ciudad de Osorno, en adelante "la Universidad" y FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS, RUT: 71.689.100-3, representada por su Directora Ejecutiva doña BERNARDITA MARIA PRADO ACEVEDO, RUT 8.337.964-2, con domicilio en calle Ahumada N° 341, piso 7 de la comuna y ciudad de Santiago Centro, Región Metropolitana, en adelante "La Fundación" convienen lo siguiente:

C ON S I D E R A N D O:

1. Que ambas entidades comparten los objetivos de contribuir al desarrollo educativo, social, científico y cultural del país.

2. La necesidad de coordinar esfuerzos e intereses entre ambas instituciones, para optimizar la realización de proyectos y programas en el marco de sus actividades propias, como también otras acciones cuya realización implique buscar la adjudicación de fondos externos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Antecedentes.

Fundación de las Familias y la Universidad de Los Lagos, a través de su Departamento de Salud, se comprometen por el presente convenio a desarrollar programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia que permita el esfuerzo conjunto.

SEGUNDO: Áreas de Colaboración.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a elaborar programas y proyectos educativos, sociales, científicos y culturales, en aquellas áreas que sean relevantes para cada una de las carreras adscritas y que contribuyan al logro de cada uno de cada uno de sus objetivos académicos de pre grado.

TERCERO: Compromisos de las Partes

Ambas entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva en la preparación de programas y proyectos en particular en las siguientes áreas:

a) Prácticas Profesionales (curriculares e internado). En sintonía con lo anterior, la Universidad deja constancia que los estudiantes que realizan sus prácticas, se encuentran protegidos por el Seguro Escolar Obligatorio reglamentado por el Decreto Supremo Nº 313 del año 1973 y Nº 41 del año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

b) Actividades de Vinculación con el Medio y Aprendizaje más Servicio

c) Desarrollar líneas de Investigación conjunta de acuerdo a la normativa ética vigente

CUARTO: Solicitud de Fondos a Terceros.

Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

QUINTO: Alcances.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, la cooperación se podrá extender a otras materias de orden académico que ambas entidades determinen, como así mismo, se podrán adscribir mediante addendum al presente Convenio, otras carreras de la Universidad, que compartan intereses y proyectos comunes con la Fundación.

SEXTO: Cumplimiento.

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de ejecución de los mismos y señalarán

expresamente las obligaciones financieras y económicas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

SÉPTIMO: Declaraciones de Gratuidad.

Las personas que participen en el desarrollo y ejecución del presente convenio, conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen y se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales de éstas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra Institución. Se deja constancia que los académicos y estudiantes de la Universidad, no adquieren mediante este convenio la calidad de funcionarios de la Fundación, sin perjuicio de que por razones de control de práctica se puedan someter a control de asistencia y horario.

Las partes están de acuerdo en que, en el marco del presente convenio, la Fundación no pagará a los estudiantes ni académicos del Centro Formador, remuneración alguna por la labor docente que desarrollen durante su periodo de práctica así mismo la Universidad no retribuirá económicamente a la Fundación por el uso de campo para practica de sus estudiantes ni a sus profesionales que ejerzan labores de tutores.

OCTAVO: Contrapartes Técnicas.

Para los efectos de implementar las actividades de este Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores o contrapartes técnicas, a las siguientes personas:

1. Por la Universidad de Los Lagos, doña Carla Bittner Hoffman, Secretaria Académica Departamento de Salud, correo electrónico carla.bittner@ulagos.cl

2. Por Fundación de las Familias, a doña Lorena Paredes Jara, Directora Centro Familiar Puerto Montt, correo electrónico lparedes@fundaciondelasfamilias.cl

NOVENO: Desempeño Ético y Responsabilidad Penal Ley 20.393

La Universidad, declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, por lo que garantiza a Fundación de las Familias que adoptará las medidas de prevención de los delitos que contempla o en el futuro llegare a contemplar dicha Ley 20.393 y que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, moral y orden público exigidos por la mencionada Ley, y por la Fundación, durante toda la vigencia de la relación contractual.

En razón de lo anterior, La Universidad, garantiza a la Fundación que su personal se encuentra debidamente capacitados y que ha hecho extensible este compromiso a todos los que participen bajo su control y/o dependencia, en actuaciones que suponga el desarrollo de este Convenio.

DÉCIMO: Política General de Seguridad de la Información.

La Universidad declara conocer y aceptar en todas sus partes el documento de Política General de Seguridad de la Información que ha adoptado la Fundación, que garantiza el resguardo de la normativa vigente en Chile, en particular de la Ley 19.628: De Protección de la Vida Privada y reconoce las exigencias y directrices de la norma NCh-ISO 27.001:2020 – que regula la gestión de la seguridad de la información como el estándar de referencia para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)

DÉCIMO PRIMERO: Transparencia.

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que La Universidad, declara conocer y aceptar.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de 3 años renovables por igual periodo, siempre y cuando ambas partes manifiesten su voluntad de hacerlo, no obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, remitido por carta certificada con a lo menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don Oscar Ariel Garrido Álvarez, consta en el Decreto Supremo N°259 del 02 de octubre del 2017 del Ministerio de Educación y sus facultades como representante legal se encuentran conferidos por el Artículo 10 de la Ley N° 19.238, explícito en el Art. 3ro. Del Estatuto Orgánico de la Universidad de los Lagos, publicado el viernes 5 de agosto de 1994, en el diario oficial de la República de Chile.

La personería de doña Bernardita María Prado Acevedo, para actuar en representación legal de Fundación de las Familias, consta en escritura de fecha 23 de abril de 2021 otorgada ante la notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello, Repertorio 6357-2021.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Firmado con firma electrónica avanzada por
OSCAR ARIEL GARRIDO ALVAREZ
Fecha: 2021.08.16 15:41:49 -0400

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RUT: 10.862.197-4
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Digitally signed by BERNARDITA MARIA PRADO ACEVEDO
Date: 2021.08.17 16:22:00 UTC
-
www.legale.cl

BERNARDITA PRADO ACEVEDO
RUT: 8.337.964-2
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS

La o las personas antes individualizadas en éste documento ratifica/n que firmó digitalmente, dejando constancia que los antecedentes antes expuestos son fidedignos y que es/son consciente/s de lo descrito en el presente documento electrónico.

El documento original puede ser descargado por medio del siguiente identificador b2a573d8-e0f5-436f-b77a-83cf399d3400 en el siguiente link: https://firma.legale.cl/verificacion/